



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201701041-01, SEGUIDO CONTRA MAGNOLIA GARZON BLANDON, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 19 de febrero de 2020 que profirió la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la cual se declaró la responsabilidad disciplinaria en contra de la abogada Magnolia Garzón Blandón, por la comisión de la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y se impuso la sanción de multa de un (1) SMLMV.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/08/2022, PARA NOTIFICAR A MAGNOLIA GARZON BLANDON Y DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ - APODERADA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ:
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE.
PROF.UNIV. GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201800273 seguido contra FERNANDO MEJIA QUINTERO, por queja formulada por DE OFICIO- JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, con fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 2 de marzo de 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar que declaró disciplinariamente responsable al abogado FERNANDO MEJÍA QUINTERO por la comisión de la falta disciplinaria contemplada en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el numeral 10 del artículo 28 del mismo cuerpo normativo a título de culpa y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/08/2022, para notificar a FERNANDO MEJIA QUINTERO Y SU APODERADA VIRGINIA RODRIGUEZ ARIAS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: *Camilo Andrés Aponte Leguizamón.*
Escribiente Nominado

Revisó: *Liz Adriana Núñez Uribe*
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201701576 seguido contra CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL LIZARAZO, por queja formulada por CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA, con fecha al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 4 de septiembre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, en la que sancionó al abogado CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL LIZARAZO, como autor a título de culpa de la falta a la debida diligencia de que trata el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, inobservando el deber establecido en el artículo 28 numeral 10 *ibidem*, imponiéndole suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 03/08/2022, para notificar a CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL LIZARAZO Y SU APODERADO GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Nájera Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201800581 seguido contra FEIVER JAVIER DIAZ GUARDIOLA, por queja formulada por EMELINA ESCORCIA GUEVARA, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada, proferida el 24 de mayo de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado FEIVER JAVIER DÍAZ GUARDIOLA, por incurrir en las faltas previstas en el artículo 35 numerales 2 y 6 de la Ley 1123 de 2007, cometidas a título de Dolo, por el desconocimiento del deber profesional contemplado en el artículo 28 numeral 8 de la misma norma y, en consecuencia, le impuso sanción de Suspensión de 6 meses en el ejercicio de la profesión y multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/08/2022, para notificar a FEIVER JAVIER DIAZ GUARDIOLA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Nieves Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>